

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE JUNIO DE 1981

Nº 19,340

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 13 de 15 de junio de 1981, por la cual se toman medidas sobre aumentos de salarios para los trabajadores de empresas privadas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

TOMANSE MEDIDAS SOBRE AUMENTOS DE SALARIOS PARA LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS

LEY 13

(de 15 de junio de 1981)

Por la cual se toman medidas sobre aumentos de salarios para los trabajadores de empresas privadas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1. En beneficio de los trabajadores al servicio de empresas privadas se establece un aumento salarial de treinta balboas (B/.30.00) mensuales sobre los niveles existentes al 31 de diciembre de 1980. No obstante, los trabajadores domésticos recibirán aumentos de siete balboas con cincuenta centésimos (B/.7.50) mensuales y los trabajadores de empresas agrícolas, pecuarias e industriales agropecuarias que, según registro de planillas al 31 de diciembre de 1980, hubiesen tenido diez o menos trabajadores permanentes o de planta, recibirán quince balboas (B/.15.00) mensuales en concepto de aumento.

Quedan excluidos de los beneficios de esta Ley los trabajadores que hayan iniciado labores después del 31 de diciembre de 1980.

Artículo 2. En cuanto a los trabajadores de la construcción, contratados por obras determinadas, el aumento será de quince centésimos más (B/.0.15) sobre el salario mínimo por horas pactadas en la convención colectiva.

Artículo 3. El aumento se aplicará íntegramente a los trabajadores cuyas jornadas sean de treinta y cinco o más horas semanales.

El aumento a los trabajadores con jornadas ordinarias menores de treinta y cinco horas semanales, será proporcional al número de horas ordinarias semanales de trabajo, tomando como base el máximo de la jornada ordinaria de trabajo de acuerdo con el artículo 31 del Código de Trabajo, la Convención Colectiva o la práctica de la empresa, cualquiera que sea más favorable al trabajador.

Parágrafo: Los trabajadores con más de quince horas semanales ordinarias a destajo que laboren en empresas

con más de cien trabajadores recibirán el aumento general de treinta balboas (B/.30.00) mensuales sobre los niveles existentes al 31 de diciembre de 1980.

Artículo 4. Salvo aquellos pactados en convención colectiva, los salarios aumentados después del 31 de diciembre de 1980 en cantidades iguales o superiores a las del artículo 1 no requerirán ajuste alguno, pero los aumentados en sumas inferiores, serán incrementados a partir de la vigencia de esta Ley, en cantidades equivalentes a la diferencia.

A los empleadores que estén obligados a reconocer aumentos efectivos antes del 1.º de enero de 1982, se les aplicará el principio contenido en el párrafo anterior, de suerte que si el aumento es inferior, sólo pagarán el ordenado por esta Ley, pero si el mismo es superior pagarán la diferencia en la fecha que dicho aumento deba entrar a regir.

Además de lo establecido en los párrafos anteriores, el empleador reconocerá a favor de sus trabajadores el veinticinco por ciento del o los aumentos generales de salario establecidos en la respectiva convención colectiva.

Las disposiciones de los párrafos anteriores no son aplicables cuando se trate de aumentos otorgados por antigüedad de servicios, ascensos, clasificación o reclasificación de puestos. En estos casos se acumularán dichos aumentos con los establecidos en los dos primeros párrafos de este artículo, según sea el caso.

Artículo 5. Los trabajadores que no laboren regularmente para el empleador recibirán aumentos diarios o su equivalente por hora de un balboa con quince centésimos (B/.1.15); cincuenta y ocho centésimos (B/.0.58) o veintinueve centésimos (B/.0.29), según pertenezcan a cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 1, en las empresas que trabajen veintiséis jornadas ordinarias completas por mes. En las empresas que trabajen un número inferior de jornadas ordinarias, se dividirá el aumento establecido en el artículo 1, entre el número de jornada que ordinariamente labore la respectiva empresa, y el resultado representará el aumento por cada día trabajado o su equivalente por hora.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 3-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

Artículo 6. Aquellos trabajadores cuyos horarios no estén sujetos al control del empleador, recibirán íntegramente el aumento cuando su producción durante el período de pagos les permita devengar un salario igual o superior al mínimo legal de la actividad respectiva, de acuerdo a la jornada ordinaria de la empresa. Cuando produzcan menos del mínimo legal el aumento será proporcional, tomando como base el salario mínimo legal.

Artículo 7. Los trabajadores que hayan prestado servicios en la temporada anterior por treinta y seis o más días y estén trabajando en la presente o que trabajen en la próxima temporada, tienen derecho al aumento que señala esta Ley, aún cuando no estuvieran laborando al 31 de diciembre de 1980. A dichos trabajadores se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 5.

Los trabajadores eventuales o jornaleros recibirán un aumento salarial de cincuenta centésimos (B/.0.50) diarios.

Artículo 8. El aumento ordenado no afectará las normas o cuotas de venta o de producción establecidas para los trabajadores cuya remuneración esté integrada por salario base más sumas variables, o cuando se hayan pactado salarios exclusivamente por tareas o piezas.

Artículo 9. El aumento que otorga esta Ley no se acumulará a los efectuados por salarios mínimos ni éstos a aquellos. En todo caso se aplicará el que resulte más favorable al trabajador.

Artículo 10. El presente aumento no afectará los salarios básicos de ingresos convencionalmente pactados para futuros empleos ni implica cambios del trabajador de una categoría a otra dentro de la clasificación vigente en la respectiva empresa.

Artículo 11. Si en la aplicación de esta Ley al salario por hora, día, semana o cualquier otro tipo de pago diferente al mensual, resultare, una fracción inferior al cincuenta por ciento de un centésimo, se aplicará el centésimo inmediatamente anterior. En caso de que la fracción sea igual o superior al cincuenta por ciento de un centésimo, se aplicará el centésimo inmediatamente superior.

Artículo 12. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, cuya violación será sancionada con multa de cien balboas (B/. 100.00) a cinco mil balboas (B/. 5,000.00) según la gravedad de la infracción.

Dicho Ministerio conocerá de las controversias que origine la aplicación de esta Ley, las cuales serán decididas en primera instancia por los Directores Regionales o el Director General de Trabajo. La parte afectada podrá interponer recurso de apelación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Dicho recurso

deberá ser sustentado por escrito ante el Ministro del ramo dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación personal. Los demás trámites serán orales, sumarios, y sin formalidades especiales pero con garantía del derecho de defensa.

Artículo 13. La Resolución final quedará ejecutoriada tres días después de notificada. Si la parte condenada no efectúa el pago en el término indicado, la parte favorecida podrá solicitar su ejecución siguiendo el procedimiento de ejecución de sentencias laborales.

Artículo 14. Esta Ley se declara de interés social y comenzará a regir a partir del decésimo de mayo de mil novecientos ochenta y uno y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de
Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -- PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA PANAMA, REPUBLICA DE PA-
NAMA, 15 DE JUNIO DE 1981.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

JOSE J. CEBALLOS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Encargado.

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
RESOLUCION No. 907-81

EL COMITE EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES (INTEL)
creado por medio de la Ley 80 de 1973,
es una empresa estatal que opera el
servicio nacional e internacional de
telecomunicaciones,

Que por medio de la Resolución No.
004-81 de 28 de febrero de 1981, este
Comité Ejecutivo autorizó a la Geren-
cia General del INTEL para que cele-
brase Licitación Pública para la com-
pra de camionetas, paneles de 1/2 to-
nelada; pickups de 3/4 de tonelada de
tracción sencilla; pickups de 3/4 de
tonelada de tracción doble; paneles
Van de pasajeros; jeeps y camionetas
cerradas de reparto;

Que a la Licitación Pública No. 11-81,
celebrada el 18 de marzo de 1981 se
presentaron propuestas de los siguien-
tes proveedores.

1) AUTOMOTORES, S.A.: Renglón 1:
\$4,533,00 precio unitario, \$92,726,00
precio total. GRAN TOTAL DE LA
PROPUESTA: \$99,726,00 PRECIO C&F
2) EURO MOTOR S.A.: Renglón 2:
\$9,784,00 precio unitario, \$225,032,00
precio total; Renglón 3: \$9,764,00 pre-
cio unitario, \$185,516,00 precio total;
Renglón 4: \$11,647,00 precio unitario
\$23,294,00 precio total; Renglón 5:
\$11,980,00 precio unitario, \$23,960,00
precio total.

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA:
\$457,802,00 PRECIO C&F

3) MOTORES COLPAN, S.A.: Renglón
2: \$9,990,00 precio unitario, \$229,770,
00 precio total; Renglón 3: \$9,295,00
precio unitario, \$176,605,00 precio to-
tal; Renglón 4: \$10,995,00 precio uni-
tario, \$21,990,00 precio total; Renglón
5: \$11,850,00 precio unitario, \$23,700,
00 precio total; Renglón 6: \$12,435,00
precio unitario, \$99,480,00 precio to-
tal.

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA
\$551,545,00 PRECIO C&F

4) MOTORES UNIVERSALES, S.A.:
Renglón 1: \$5,440,00 precio unitario;
\$119,680,00 precio total; Renglón 6:
\$7,685,00 precio unitario, \$61,480,00
precio total.

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA:
\$181,160,00 PRECIO C&F

5) INTERPAN, S.A.: Renglón 1: \$4,
180,00 precio unitario, \$91,960,00 pre-
cio total.

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA
\$91,960,00 PRECIO C&F

6) A.D. ABADIA Y CIA, S.A.: Ren-
glón 1: \$7,964,00 precio unitario, \$175,
208,00 precio total; Renglón 4: \$10,701,
00 precio unitario, \$21,402,00 precio
total; Renglón 6: \$10,208,00 precio u-

nitario, \$81,664,00 precio total.
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA:
\$278,274,00 PRECIO C&F

7) TOYOPAN, S.A.: Renglón 1: \$4,
550,00 precio unitario, \$108,900,00
precio total; Renglón 2: \$6,405,47 pre-
cio unitario, \$147,323,21 precio total;
Renglón 3: \$6,078,22 precio unitario
\$115,486,18 precio total; Renglón 4:
\$6,737,80 precio unitario, \$13,475,60
precio total; Renglón 5: \$6,828,08 pre-
cio unitario, \$13,656,16 precio total;
Renglón 6: \$8,147,09 precio unitario,

\$65,176,72 precio total; Renglón 7:
\$4,829,26 precio unitario, \$9,658,52
precio total.

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA:
\$473,873,99 PRECIO C&F

Que de acuerdo a evaluación técnica
efectuado por funcionarios de la Insti-
tución se recomienda se adjudique la
Licitación Pública No. 11-81, por cum-
plir con ventajas técnicas, comercia-
les, costo de los equipos, tiempo de
entrega requerido por el INTEL, a los
siguientes proveedores:

1) INTERPAN, S.A.:		Descripción Breve	Precio	
Renglón No.	Cantidad		Unitario	Precio Total
1	22	Camionetas	B/4,180,00	B/ 91,960,00
2) EURO MOTORES, S.A.:				
2	23	Panel Tipo Van	9,784,00	225,032,00
3) TOYOPAN, S.A.:				
3	19	Pickup Tracción Sencilla	6,078,22	115,486,18
4	2	Pickup Tracción Doble	6,737,80	13,475,60
5	2	Panel Van de Pasajeros	6,828,08	13,656,16
6	8	Jeeps	8,147,09	65,176,72
7	2	Camionetas cerra- das de reparto	4,829,26	9,658,52
				<u>B/217,453,18</u>

Que de conformidad con el numeral
4o, del artículo sexto de la Ley 80 de
1973 corresponde a este Comité Eje-
cutivo aprobar las adjudicaciones de-
finitivas de las Licitaciones Públicas

por compras mayores de B/500,000.00;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar de-
finitivamente la Licitación Pública No.
11-81 en la siguiente forma:

1) INTERPAN, S.A.:		Descripción Breve	Precio	
Renglón No.	Cantidad		Unitario	Precio Total
1	22	Camionetas	B/4,180,00	B/ 91,960,00
2) EURO MOTORES, S.A.:				
2	23	Panel Tipo Van	9,784,00	225,032,00
3) TOYOPAN, S.A.:				
3	19	Pickup Tracción Sencilla	6,078,22	115,486,18
4	2	Pickup Tracción Doble	6,737,80	13,475,60
5	2	Panel Van de Pasajeros	6,828,08	13,656,16
6	8	Jeeps	8,147,09	65,176,72
7	2	Camionetas cerra- das de reparto	4,829,26	9,658,52
				<u>B/217,453,18</u>
GRAN TOTAL ADJUDICADO				<u>B/ 534,445,18</u>

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar por
medio de la presente Resolución al Ge-
rente General o en su defecto al Sub-
gerente General, del Instituto Nacional
de Telecomunicaciones para que en su
nombre y representación suscriba los
documentos públicos y privados que
fuesen necesarios para formalizar la
presente Adjudicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20
días del mes de --de mil novecientos
ochenta y uno.

EL PRESIDENTE,
JORGE EDUARDO RITTER
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO:

Luis A. Arias,
GERENTE GENERAL DEL
BANCO NACIONAL

ERNESTO PEREZ BALLADARES
MINISTRO DE PLANIFICACION Y
POLITICA ECONOMICA

SECRETARIO GENERAL DEL
SITINTEL

RAFAEL E. ALEMAN
GERENTE GENERAL DEL
INTEL

REPÚBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
CONVENIO MINEDUC AID 525-V-043
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. MA-805-2C
SEGUNDA CONVOCATORIA

Hasta las 10:00 a.m. del día 28 de julio de 1981, se recibirán en el Departamento de Proveeduría y Compras del Ministerio de Educación ubicado en la Avenida Justo Arosemena y Calle 27 (Edificio Poli), propuestas formales de vehículos para 10 centros Educativos, declarados desiertos en la 1a. Convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. MA-805-1C, de acuerdo con el Código Fiscal vigente y leyes y disposiciones que lo adicionan y/o reforman y/o complementan.

Los interesados en participar en esta 2da. Convocatoria podrán retirar el respectivo pliego de Cargos y Especificaciones, en el Departamento de Proveeduría y Compras en la dirección arriba mencionada, previa consignación de B/10.00 no reembolsables.

Aquellos que, a efecto de participar en la Convocatoria, hubieran retirado el Pliego de Cargos y Especificaciones, deberán presentarlo en el Departamento de Proveeduría y Compras para su debida habilitación.

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

REPÚBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
CONVENIO MINEDUC AID 525-V-043
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. MA-805-2C
ADDENDA No. 1
AVISO

Se comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. MA-805-2C, que hayan retirado el pliego de Cargos y Especificaciones, que deben retirar en el Departamento de Proveeduría y Compras del Ministerio de Educación, ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 27 (Edificio Poli) la ADDENDA No. 1, por la cual se rechaza y se modifican las especificaciones, de los vehículos licitados en la 1a. Convocatoria.

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación.

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público;
HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de ASUNCION PATERMINA BOTELLO (a.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO,

TO, RAMO CIVIL, Panamá, primero de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTO: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ASUNCION PATERMINA BOTELLO, desde el día 7 de febrero de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, OMAIRA MUÑOZ PATERMINA y ODE-RA Y MUÑOZ PATERMINA, sin perjuicios de terceros y en su condición de hijas de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Ejese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Licda. MARIA AVILES H., como apoderada especial de las herederas declaradas y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, ... (Fdo.) El Juez, ... Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S., ... (Fdo.) Ricardo E. Lezcano C., ... Secretario...."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10. de junio de 1981.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.,

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano C.,
Secretario.

L010739
(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. 863-81
SUMINISTRO DE CONECTORES DE ALUMINIO, INTERRUPTORES ROMPE CARGAS Y RELIGADORES.

AVISO

Hasta el día 10 de julio de 1981, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Conectores de Aluminio, Interruptores, Rompe-Cargas y Religadores, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en

el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora VIOLET GRIFFITHS, mujer, casada, natural de Silver City-Zona del Canal de Panamá y demás generales y domicilio desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo MORTIMER THEOPHILUS JONAS H.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 480 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional por seis (6) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L010682
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 031 DRA 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DONATO HERRERA, vecino (a) del Corregimiento de Cermeño Distrito de Capira, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 2-21-86, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0200 la Adjudicación de Título Oneroso de 42, has 6049.2437 metros cuadrados, ubicada en Saramilla, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de José Isabel Nieto

SUR: Terrenos de Eduardo Boyd; Enrique Boyd

ESTE: Terrenos de Enrique Boyd

OESTE: Cerro Cermeño y terreno de Enrique Boyd

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 de mayo de 1981

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Batista R.
SECRETARIA -AD-HOC

(L 138162
Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 042 DRA 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) HIPOLITO HIDALGO ZAMORA, vecino (a) del Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-113-721, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0486 la Adjudicación a Título Oneroso de 14 has 6993.15 metros cuadrados, ubicada en Rodeo Viejo, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, de esta provincia, cuyos linderos son los SIGUIENTES:

NORTE: Terreno de Nicasio Samaniego, camino hacia otras fincas y Juan Henríquez.

SUR: Camino que conduce hacia Rodeo Viejo.

ESTE: Terreno de Serafín Zamora.

OESTE: Camino que conduce hacia Rodeo Viejo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 1 de junio de 1981

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
María E. Batista R.
SECRETARIA AD-HOC

(L 138166
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5,
CAPIRA - PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P.
No. 041-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA: Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE BONILLA HIDALGO MARTINEZ, vecino (a) del Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0030 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas que forman parte de la finca No. 18929 inscrita a tomo 455, folio 474, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de dos parcelas de 3 Has -5230.30 metros cuadrados, ubicadas en el Corregimiento de Los Llanitos Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Área 2 Has -0379.12 M2.

NORTE: Terreno de Eliseo Rodríguez

SUR: Terreno de Pablo Pérez

ESTE: Río Mata Abogado

OESTE: Camino principal hacia la carretera que conduce a la C.I.A. y a la

Plaza.

PARCELA No. 2- Área 1 Has -431.27 M2.

NORTE: Terreno de Manuel Herrera y Luis Pinto

SUR: Terreno de Rosa Elena Hidalgo

ESTE: Terreno de Juan Espinosa Hidalgo y Luis Pinto

OESTE: Río Mata Abogado y terreno de Manuel Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 1 días del mes de junio de 1981.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

María Elena Batista R.
Secretaria Ad-hoc

(L 138167
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora EVANGELINA MITCHINSON EYER, mujer, panameña, mayor de edad, y cuyo número de cédula y paradero se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su audiencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado el señor GEORGE CARLINGTON TIPPS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1963, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiseis (26) de abril de 1981, por el término de diez (10) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. ARTURO AROSEMANAB

LA SECRETARIA,
(Fdo.) XIOMARA BULGIN

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario,
José J. Harris

L620426
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD:
28/05/81-08 "S"**

CERTIFICA:

Que la sociedad Lucero Navegación Transmares, S. A., se encuentra registrada en el Tomo 0948, Folio 0494 Asiento 108323 de la sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres actualizada en la ficha 008279 Rollo 000323, Imagen 0133 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2417, del 16 de marzo de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5767, Imagen 0009, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 12:00 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ L.,
por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L138111
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,
CITA Y EMPLAZA A

PEDRO A. SANCHEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por **ELICENIA PINZON**.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal este edicto, hoy veintiséis -26- de enero de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez -10- días.

El Juez
(Fdo.) RICARDO E. JURADO
DE LA ESPRIELLA

El Secretario
(Fdo.) J. STOS. VEGA
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

David, 26 de enero de 1981

Fdo. Srdo.

L138349
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON por este medio EMPLAZA al señor WILFREDO LOUBRIEL CANALES, varón, natural de Puerto Rico, mayor de edad, casado, cuyo número de pasaporte y actual paradero se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado la señora OMARA RAQUEL ALVEY.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1968, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de abril de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. ARTURO AROSEMENA B.

LA SECRETARIA,
Xiomara BULCIN

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(Fdo.) Secretaria

L620427
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
26/05/81-23 "S"**

CERTIFICA:

Que la sociedad PACOMER S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 015849 Rollo: 000717 Imagen: 0140 desde el veinte de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3705 del 21 de abril de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 6008, Imagen 0056, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 2:11 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(fdo) NILSA CHUNG DE
GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L 138069
Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
27/05/81 - 49**

CERTIFICA:

Que la Sociedad ELECTRO-MECANICA PANAMA, S.A. (EMPASA) se encuentra registrada en la Ficha: 009128 Rollo: 000122 Imagen: 0149 desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2366 de 16 de marzo de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 6070, Imagen 0010 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 3:08 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(fdo) NILSA CHUNG DE
GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L 138069
Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
03/05/81-15**

CERTIFICA:

Que la Sociedad VIAFAMA ARMADORA, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0965 Folio: 0355 Asiento: 110137 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha: 004706 Rollo: 000192 Imagen: 0246 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4069 del 30 de abril de 1981, de la Notaría Segunda según consta al Rollo 6102 Imagen 0018 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá tres de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 12:02 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(fdo) NILSA CHUNG DE
GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L010585)
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A ISAAC PINZON PARDO y a JUAN BAUTISTA CASTRO MORAN, cuyas generales y paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, veintinueve (29) de mayo de 1981.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LICDA. ELSIE ALVAREZ A.
Secretaria

CERTIFICO: Que el anterior edicto es fiel copia de su original.

El Secretario
Licda. Elsie Alvarez A.

(L 910673
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A ELEUTERIO CORONADO, JAIME VALENCIA y a JOSE DEL CARMEN RAMOS, cuyas generales y paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si

no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, veintinueve (29) de mayo de 1981.

El Juez,
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
(fdo).

(fdo.) LICDO. ELSIE ALVAREZ A.
Secretaria.

L010674
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A los señores Rafael Ruiz Berroa y Luis Abelardo Ruiz Berroa, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción de dominio interpuesto en su contra por Fido Alvarado Adams, sobre la totalidad de las fincas Nos. 6313, inscrita al folio 222, tomo 684, consistente en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas; y Fincas Nos. 6335, inscrita al Tomo 684, folio 321, consistente en un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, llamado el Prado No. 1, y El Prado No. 2; y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme al Artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y adviértese que de no comparecer dentro del término señalado, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio en los estrados de Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de mayo de 1981 y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,
(fdo.) Luis Estrada Portugal.

L 233502
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DE MIDA
COLON.

EDICTO No. 3-48-81.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público;

HACE SABER:

Que el señor ANSELMO GONZALEZ vecino del Corregimiento de CATIVA Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 9-40-676 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-337-78 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 0182.49 metros cuadrados ubicado en LA REPRESA Corregimiento de CATIVA, Distrito de Colón, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: ANTONIO CAMPOS Y SERVIDUMBRE.
SUR: DANIELA RODRIGUEZ, ARISTIDES MITRE Y SEBASTIAN RODRIGUEZ
ESTE: SERVIDUMBRE AL LAGO CANTUN Y ANTONIO CAMPOS.
OESTE: SERVIDUMBRE Y MAXIMO CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de CATIVA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 8 DE ABRIL DE 1981
Sr. JOSE CORDERO SOSA,
Funcionario Sustanciador,

Sandra Blandon Girón,
Secretaria.

(L 170494)
(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que el negocio denominado TWINS de propiedad de ALBERTO ABADIEZEBE ubicado en el SUPER CENTRO DEL DORADO al cual operaba en la ciudad de Panamá con Licencia Comercial Tipo "B" número - 17911 fue vendido a la sociedad denominada DOMINIQUE S. A. persona jurídica inscrita en la ficha 068460 rollo 5583 Imagen, 0024 cuyo Representante legal lo es la señora Stella Zebede.

Panamá, 28 de abril de 1981.

Alberto Abadi Zebada,

L 010920

Única publicación.

2a. Publicación

AVISO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, al público en general notificamos que el establecimiento comercial denominado BAR, CAFE, RESTAURANTE ASTORIA, ubicado en Avenida "B", Edificio Excelsior, ciudad de Panamá, ha sido vendido, mediante contrato de compra - venta, protocolizado en la Escritura Pública número 4959 de 5 de junio de 1981, de la Notaría Tercera del Circuito, a la sociedad denominada ASTORIA, S. A., la cual es su nueva propietaria.

L 010901

2da. publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,065 del 15 de abril de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 059143, rollo: 5934, imagen: 0137, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ADEANE INVESTMENT CORPORATION.

Panamá, 30 de mayo de 1981.

L 138326

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A JUDITH DE BLACKBURN, cuya cédula y paradero se desconocen para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto CARLOS A. BLACKBURN R.

Se advierte al emplazado que si no hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien

se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Panamá, 29 de mayo de 1981

El Juez,

Licda. Andrés A. Almendral C.
(fdo)

La Secretaria
Licda. Elsie Alvarez
(fdo)

(L 010728)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor LUIS WEBER, representante legal de la CIA. PANAMENA DE ALIMENTOS S.A. cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario que en su contra ha presentado el señor EUGENIO GONZALEZ, para lo cual se le concede el término de legal de DIEZ -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término concedido, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le ha de seguir el juicio".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta.

Licda. Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

(L 138350)

Única publicación

AVISO DE REMATE.

ALBALIRA MOLINAR C., Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente al Público hace saber:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes, interpuesto por JESUS GONZALEZ BUSTO contra CAMBIZ SHIPCHANDLER INC., ha sido señalado el día veintitrés (23) de junio del actual año de 1981, para que en las horas legales de dicho día tenga lugar la realización del remate de los bienes

EDITORIA RENOVACION, S. A.

que a continuación se describen:

- 2- Unidades de Aire Acondicionado marcas A.E.G. y ADMIRAL.
 - 1-Compresor para cuarto frío.
 - 75-latas de habas, marca DIAMANTE de 28 onzas, dañadas.
 - 3- latas de compound, marca CLOVER de 16 onzas.
 - 26-botellas de marcas surtidas de DURKEE.
 - 6-botellas (pequeñas) de especias, surtidas.
 - 15-galones contentivos de líquido desconocido.
 - 4-anaqueles de arma rápido.
 - 5-tanques de grasa para automóvil así: 3 llenos, 1 por la mitad y 1 vacío. Piezas sueltas de automóvil.
 - 1-Armario y una mesa con múltiples piezas y herramientas de mecánica. Aproximadamente 18 parrillas de madera para cargas.
 - 7-sillas plegables (4 de color blanco, 2 verde y 1 chocolate).
 - 1- silla giratoria.
 - 1-máquina de escribir eléctrica marca IBM, sin uso.
 - 1-archivador tamaño legal (vacío).
 - 1-credensa de madera con vidrio en buenas condiciones.
 - 3-cajas de Penda Flex.
 - 1/2-caja de folders cortos.
 - 2-pupitres grandes en regular estado.
 - 8-tubos largos entre 20 y 25 pies de largo, de plástico y metal.
 - Otros útiles de oficina.
- Se hace constar que servirá de base para la subasta pública la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/1,800.00) que equivale al valor asignado por los señores Peritos y será postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor es requerido consignar en el Tribunal previamente el cinco (5%) por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00) p.m. de dicho día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00) p.m. serán oídas las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si no fuere posible la realización del remate en la fecha ya señalada, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, este se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, entregándose copias del mismo a la parte interesada para su debida publicación, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

ALBALIRA MOLINAR C.
Secretaria del Tribunal en
Funciones de Alguacil Ejecutor

ALBALIRA MOLINAR C.
SECRETARIA
(L 010898)

Única publicación